



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	<b>05001 31 03 010 2021 - 00017- 00</b>
<b>Proceso</b>	<b>Verbal Pertenencia</b>
<b>Demandante</b>	<b>Sergio Alonso Garcés y otra</b>
<b>Demandado</b>	<b>Herederos determinados e indeterminados de la causante Sofía Valencia de Garcés</b>
<b>Tema</b>	<b>Notificación conducta concluyente demandada Luz Elena Garces</b>

Teniendo en cuenta que la parte actora no allego la constancia del acuso de recibido de las notificaciones realizadas a los codemandados, como se le indico en actuaciones anteriores y atendiendo la manifestación de la codemandada LUZ ELENA GARCES VALENCIA, téngase la misma notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE conforme al artículo 301 inciso primero del Código General del Proceso. Póngase a disposición el expediente para traslado.

En todo caso, lo anterior queda supeditado a que no se demuestre el precedente recibo del correo electrónico, circunstancia que posterior y eventualmente se analizará.

### NOTIFÍQUESE

**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO**  
Juez

10